



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. Congreso del Estado de Chihuahua

**Asunto: Presentación de reserva al Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de elección por votación directa de personas juzgadoras e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración del Poder Judicial, a fin de armonizar la legislación Estatal con el Decreto que reforma la Constitución Federal sobre dichos temas.**

### **PRESENTE:**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de los artículos 115 y 116 fracción segunda del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito hacer uso de la facultad conferida por lo numerales de referencia, a fin de presentar **RESERVA** respecto al Proyecto Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de elección por votación directa de personas juzgadoras e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración del Poder Judicial, a fin de armonizar la legislación Estatal con el Decreto que reforma la Constitución Federal sobre dichos temas:

**Reserva respecto a la adición del último párrafo del artículo 99** de la Constitución Política del Estado de Chihuahua del dictamen presentado para su votación ante este Pleno, el cual me permito transcribir a continuación:

**Artículo 99 último párrafo.** Las propuestas de candidaturas y la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución, los cuales establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección, que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

Por lo que expongo lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

## Exposición de Motivos

En relación a la precitada reserva, durante los procesos de selección a nivel federal se han suscitado diversas situaciones respecto a los formatos utilizados, cada aspirante es libre de presentar formatos propios y personalizados, lo cual no se consideró como inconveniente, sin embargo, al avanzar este proceso de selección, diversos aspirantes presentaron formatos incompletos o que simplemente no contenían la información relevante en cuanto a las cartas de intención, por ejemplo, el puesto al que aspiran, por lo que es necesario otorgar a nivel constitucional mayor certeza y claridad a lo que corresponde al proceso de selección para los candidatos así como a los formatos utilizados para el mismo proceso, con la finalidad de que al momento de que corresponda realizar las modificaciones en leyes secundarias, todas estas contengan información armonizada respecto al proceso de selección para evitar cualquier tipo de contradicciones o diferencias entre las mismas o con la Constitución local misma, lo anterior solo busca otorgar mayor certeza y eficiencia a los procesos de selección que se llevaran a cabo en nuestro Estado.

## Propuesta de Modificación

En relación a las reservas presentadas, pongo a consideración de este pleno, la modificación del último párrafo del artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en los siguientes términos:

**Artículo 99 último párrafo.** Las propuestas de candidaturas y la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución, los cuales establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección, **mismos que deberán ser realizados de forma homologados en los tres comités de selección, otorgando formatos idénticos y estandarizados a los aspirantes y de esta manera** garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica, **así como certeza y claridad acerca de los requisitos de selección y formatos homologados necesarios para su participación.**

Con esta modificación se busca dar mayor certeza al proceso de selección de los candidatos participantes en las convocatorias, al igual que agilizar el proceso de selección con la utilización de formatos estandarizados que darán oportunidad a que



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

tanto las personas que participen en la convocatoria, como los encargados de su selección tengan claridad en los requisitos y sean homologados sin importar el comité en el que se hayan registrado.

"Por lo anterior, solicito respetuosamente que esta **reserva** sea tomada en cuenta por este Honorable Congreso para su aprobación, ya que se considera fundamental para lograr una **mayor certeza y agilizar el proceso de selección, así como optimizar dicho proceso y evitar en la medida de lo posible errores involuntarios dentro del mismo.**

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO. - En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,



**Irlanda Dominique Márquez Nolasco**  
Diputada por el Partido del Trabajo  
**Congreso del Estado de Chihuahua**